

**581** **DECRETO 64/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el denominado Palacio de Fuenclara en Zaragoza.**

El artículo 12 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

En el apartado segundo del citado artículo 12, entre las diferentes categorías de bienes inmuebles, se encuentra la de Monumento, entendiéndose por tal «la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo».

Asimismo, la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que la declaración de un Bien de Interés Cultural comprenderá, sin necesidad de identificación específica, cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con las construcciones y formen parte de las mismas o de su exorno, o lo hayan formado. Igualmente establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la misma declaración. La descripción y delimitación concreta del Bien y de su entorno se recogen en los Anexos I y II de este Decreto.

Por Resolución de 15 de marzo de 1982 de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 1 de junio de 1982, se inició expediente para la declaración del denominado Palacio de Fuenclara en Zaragoza como Monumento Histórico-Artístico. La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificó la denominación de esta categoría por la de Bienes de Interés Cultural a través de su Disposición Adicional Primera.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado primero de su Disposición Transitoria Segunda, establece que la tramitación y los efectos de los expedientes de declaración de Monumentos, Jardines, Conjuntos, Sitios Históricos y Zonas Arqueológicas, incoados con anterioridad a su entrada en vigor, quedarán sometidos a lo dispuesto en ella, en la categoría que corresponda.

El expediente se ha continuado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un periodo de información pública en el que no se han realizado alegaciones.

El informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural competente fue favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural del denominado Palacio de Fuenclara en Zaragoza.

El trámite de audiencia a los interesados se ha efectuado en tiempo y forma, no habiéndose formulado durante el mismo ninguna manifestación.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Consejero del Departamento de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de febrero de 2002,

DISPONGO:

*Primero.—Objeto.*

Es objeto del presente Decreto declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el denominado Palacio de Fuenclara, en Zaragoza.

*Segundo.—Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a los Bienes de Interés Cultural es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos VI y VII de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

*Tercero.—Publicidad.*

El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los propietarios del Bien y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 19 de febrero de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**El Consejero de Cultura y Turismo,  
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

**ANEXO I  
DESCRIPCION Y DELIMITACION DEL BIEN  
Y DE SU ENTORNO**

Se trata de un palacio construido en la segunda mitad del s.XVI por encargo de don Antonio Agustín, padre del arzobispo de Tarragona y eminente canonista, transformado en el s.XVII por sus nuevos inquilinos, los Condes de Fuenclara.

Es un edificio exento que constaba originalmente de tres plantas, aunque en la actualidad tiene una planta más.

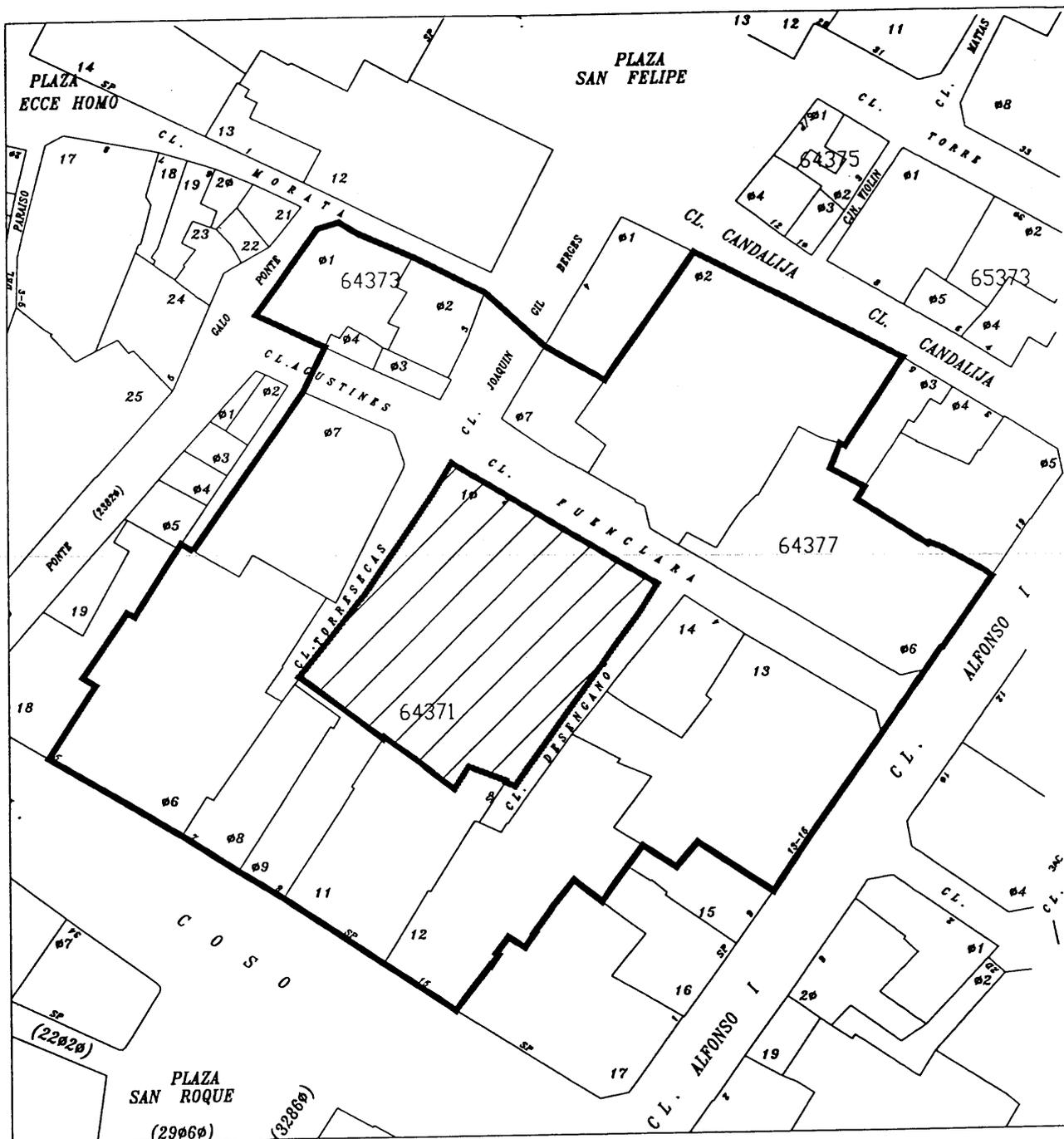
De cualquier modo y a pesar de las profundas modificaciones realizadas en el espacio interior, éste sigue articulándose en torno a un patio central con una escalera monumental de acceso al resto de los pisos. El patio presenta cuatro columnas toscanas sobre basa y plinto, que sostienen zapatas de apeo para el forjado de madera que cierra las crujeas. La parte baja del patio está decorada con un arrimadero de cerámica de Muel.

La fachada principal, que da a la calle Fuenclara, también ha sufrido algunas transformaciones. La planta baja hoy presenta locales comerciales que ocultan el primitivo acceso en arco de medio punto, la planta noble en la actualidad se encuentra dividida en dos y abierta por vanos adintelados y la última muestra una serie de ventanas adinteladas que viene a sustituir a la original galería aragonesa de arquillos de medio punto. Está realizada totalmente en ladrillo y remata con un potente alero.

Su estado de conservación presenta algunas deficiencias.

La delimitación gráfica del denominado Palacio de Fuenclara en Zaragoza y de su entorno es la que se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo a este Decreto.

**ANEXO II  
PLANO DE DELIMITACION DEL DENOMINADO  
PALACIO DE FUENCLARA EN ZARAGOZA  
Y DE SU ENTORNO**



 ZARAGOZA  
PALACIO DE FUENCLEARA

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO  
El entorno queda delimitado por:  
Manzana.....64377      Fincas .....2, 6 y 7  
Manzana.....64373      Completa  
Manzana.....64371      Fincas .....6 a 9 y 11 a14  
así como el espacio y las vías públicas que la sirven.